



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
República Dominicana



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE REGISTRO DE ACTOS NOTARIALES Y EQUIVALENTES

El Consejo del Poder Judicial y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), en adelante denominados "las Partes".

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo del Poder Judicial, conforme con lo que establece la Ley Orgánica No. 28-11, de fecha 20 de enero del año dos mil once (2011), es el órgano constitucional de administración y disciplina del Poder Judicial de la República Dominicana, que tiene como visión administrar un sistema de justicia que genere confianza en la sociedad por su excelencia y calidad de servicio; capacitar a la comunidad jurídica nacional e internacional y dirigir los aspectos de carácter administrativo a través de sus órganos de apoyo, a los fines de garantizar y generar un marco de estado constitucional, social y democrático de derecho; y en el ejercicio de sus facultades administrativas, le corresponde aprobar los reglamentos y directrices vinculados al ejercicio de sus funciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica No. 630-16, de fecha 28 de julio del año dos mil dieciséis (2016), tiene por finalidad aplicar y coordinar los lineamientos de la política exterior trazados por el presidente o la presidenta de la República y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con los Estados y Organismos Internacionales, así como defender, promover y proteger los intereses del Estado y de sus nacionales en el exterior;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 6 de junio de 2018, el Consejo del Poder Judicial aprobó mediante Resolución Núm.21/2018 el Reglamento sobre Registro de Actos Notariales y equivalentes, el cual tiene como objeto regular el procedimiento para el registro de los actos levantados por los Notarios Públicos y los Cónsules y Vicecónsules y otros funcionarios con funciones consulares, en funciones de Notarios Públicos, así como sus ampliaciones, modificaciones y revocaciones, de conformidad con el Reglamento sobre Registro de Actos Notariales y equivalentes;

Han acordado y pactado lo siguiente:



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
República Dominicana



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
República Dominicana

### **PRIMERO:**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento relativo al Registro de actos notariales y equivalentes, instrumentados por los Cónsules y Vice-Cónsules y otros funcionarios con funciones consulares, en funciones de Notario Público, conforme las disposiciones establecidas en la Ley No. 140-15 del Notariado de fecha 12 de agosto de 2015, la Ley 716 sobre Funciones Públicas de los Cónsules dominicanos, de fecha 9 de octubre de 1944, modificada por la Ley No. 3960, de fecha 3 de noviembre de 1954 y la Resolución No. 21/2018 de fecha 6 de junio de 2018 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento sobre Registro de Actos Notariales y Equivalentes.

### **SEGUNDO:**

El Ministerio de Relaciones Exteriores se compromete a:

1. Crear un sistema informático a los fines de que todos los documentos emitidos por los funcionarios consulares en funciones de Notarios Públicos se depositen electrónicamente a un reservorio una vez sea emitido el documento.
2. Dar el debido acceso a la Corte de Apelación del Distrito Nacional, a la Dirección Nacional de Registro de Títulos, a los Registradores de Títulos del País, a la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, al Centro de Atención al Usuario de la Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial, así como a cualquier otro órgano del ámbito administrativo o judicial en el contexto de la administración de justicia, al reservorio de los actos auténticos levantados por los Cónsules y Vicecónsules, en funciones de Notarios Públicos, así como sus ampliaciones, modificaciones y revocaciones que hayan sido recibidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).
3. Establecer un número único por cada acto auténtico levantado por los Cónsules y Vicecónsules, en funciones de Notarios Públicos que permita a los usuarios del reservorio identificar, visualizar y verificar cada documento de manera individualizada.
4. Poner en disposición del Poder Judicial, la Plataforma en Educación Virtual para la implementación del Curso Virtual sobre Normas y Procedimientos para Legalizar y Apostillar Documentos Públicos, el cual imparte el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) a través del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular -INESDYC- con el propósito de capacitar a los servidores del Poder Judicial.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
República Dominicana



El Consejo del Poder Judicial se compromete a:

1. Proveer vía electrónica a el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX un formulario único para los registros de actos auténticos levantados por los Cónsules y Vicecónsules, en funciones de Notarios Públicos, así como sus ampliaciones, modificaciones y revocaciones, el cual deberá ser firmado por el Funcionario Consular, conjuntamente con los actos notariales y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).

**PÁRRAFO I:** con dicho formulario y el acto notarial original, el interesado deberá dirigirse a la Secretaría de la Corte de Apelación del Distrito Nacional para su verificación y completar el trámite de registro, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Registro de Actos Notariales y equivalentes.

**PÁRRAFO II:** Las Partes acuerdan intercambiar planes de acción y proyectos sobre coordinación y seguimiento en el marco del presente Protocolo.

#### **TERCERO:**

Las Partes reconocen y acuerdan que las obligaciones contenidas en el presente Protocolo y su posterior ejecución no generarán ningún tipo de relación de subordinación o dependencia laboral.

**PÁRRAFO:** El presente Protocolo no genera ningún compromiso financiero entre las Partes, sin perjuicio de las tasas por el registro de los actos enunciados instrumentados en forma auténtica por dichos funcionarios.

#### **CUARTO:**

Este Protocolo entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración indefinida, hasta que una de las partes suscribientes presente por escrito modificaciones del mismo para un mejor funcionamiento o en caso de modificación de las normas que lo generaron.

**PÁRRAFO:** La modificación de este Protocolo, por común acuerdo de las Partes, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

#### **QUINTO:**

Las Partes acuerdan que para los fines de aplicación del presente Protocolo, designarán un representante como enlace, responsable de supervisar y vigilar el debido cumplimiento del mismo, así como para conocer y resolver los asuntos



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
República Dominicana



derivados de su aplicación. Las Partes pueden cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra.

**PÁRRAFO I:** El Consejo del Poder Judicial designará al Presidente de la Corte de Apelación de Santo Domingo, y el Ministerio de Relaciones designará al Director Jurídico del Ministerio.

**PÁRRAFO II:** Las Partes convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda derivados de este Protocolo estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado.

**SEXTO:**

Las Partes asumen la responsabilidad por la custodia de los documentos y el deber de confidencialidad de los mismos y no podrán revelar ninguna información confidencial relacionada con las actividades y operaciones de este producto.

**PÁRRAFO:** La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento al presente protocolo, pudiendo ser susceptible de ser demandada la parte que lo viole.

**SÉPTIMO:**

Las Partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Protocolo, no contenidos de manera expresa en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y dentro del marco legal.

**OCTAVO:**

Para la ejecución de este Protocolo Las Partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones, indicadas al comienzo del presente acto.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

**Por EL CONSEJO DEL PODER  
JUDICIAL**

  
**Dr. Mariano Germán Mejía  
Presidente**

**Por EL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

  
**Dr. Miguel Vargas Maldonado  
Ministro**